

El Artículo 17 bloquea el convenio

	CONTENIDO ACTUAL CONVENIO	PROPUESTA PATRONAL	UN DÍA CUALQUIERA EN UNA CAMPAÑA CUALQUIERA:
<u>CONTRATOS AFECTADOS</u>	Obra y Servicio	Incluir indefinidos	<p>Necesitamos más beneficio en Lemon! Vamos a aplicar el nuevo artículo 17 y nos quitamos de encima a unos pocos trabajadores...a los más conflictivos!</p>  <p>¿Y cómo lo hacemos? Tenemos que acreditar la disminución de llamadas a los sindicatos.</p>
<u>CAUSAS DE EXTINCIÓN DE CONTRATOS</u>	Disminución real volumen llamadas.	Ampliar las causas a cualquier modificación que se produzca en el servicio,(Bajadas de llamadas, horas contratadas, emisión...).	<p>No hombre, si con lo último que firmamos en el convenio ya no tenemos que acreditar nada de nada... con pedir una carta al cliente en la que diga que hay una disminución, es suficiente.</p>
<u>JUSTIFICACIÓN DE LA DISMINUCIÓN</u>	Derecho Representación Trabajadores a recibir información: - Contrato Mercantil. - Histórico llamadas 6 últimos meses. - Relación trabajadores afectados.	Carta exclusivamente del cliente con cualquier modificación del servicio.	 <p>¡Qué fácil nos lo han puesto!</p>
<u>CRITERIOS DETERMINACIÓN TRABAJADORES AFECTADOS</u>	Por orden de antigüedad (de menor a mayor) con independencia del turno.	Por turnos, con los siguientes criterios: - Antigüedad en la empresa. - Experiencia efectiva en la campaña. - Preferencia indefinidos sobre Obra y Servicio.	<p>Unos días después...en la misma campaña, se reúne a 15 trabajadores del turno de mañana y 15 del turno de tarde (20 contratos de Obra y Servicio y 10 Indefinidos):</p>
<u>PLAZOS DE COMUNICACIÓN</u>	1.-Representación Trabajadores: 7 días 2.-Trabajadores según nº días trabajados: 90 días.....3días 91 a 150 días.....6días 151 a 250 días.....12días 251 día en adelante.....15días	Previa a la extinción (sin plazo concreto).	 <p>¡Estáis todos despedidos por el Artículo 17 del Convenio!</p>
<u>INDEMNIZACIÓN</u>	8 días por año trabajado.	Obra y Servicio: 8 días ahora y 12 a partir del 2013 Indefinidos: 20 días con límite de 12 mensuales.	<p>¡Pero si yo soy indefinido! ¿por qué por el Art.17? ¡Eso solo es posible con un ERE pactado con los sindicatos!</p>
<u>BOLSA DE EMPLEO</u>	Derecho a reincorporación en orden inverso a la salida en tanto se mantenga el servicio.	Limitación de la bolsa a 6 meses. Indefinidos: 1.- Si devuelve indemnización: mantiene la antigüedad anterior. 2.- Sin devolución: pérdida de antigüedad. 3.- Si se incorpora a otra campaña: salida de bolsa	 <p>Ahora ya no. Yo soy de obra y servicio y de los más antiguos, pero eso ya da igual con el nuevo Art. 17!</p> <p>Con la carta del cliente nos pueden despedir como quieran...</p>

La propuesta patronal supone la flexibilidad absoluta del despido, sin acreditación y sin dar oportunidad a la negociación o discusión en las empresas.

El Artículo 17 bloquea el convenio